



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹**

Bogotá D.C., 25 JUN 2020

Exp. Ejecutivo 2019-1102

Para decidir, se tiene que en este asunto se libró orden de pago el 31 de julio de 2019 por la suma de \$ 6.185.237,89 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré No. 207419204469, \$192.807,36 por concepto de intereses de plazo sobre la suma anterior liquidados desde el 19 de febrero de 2015 hasta el 17 de diciembre de 2018, e intereses moratorios sobre el capital desde 18 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. La suma de \$ 12.381.155,89 por concepto de capital representado en el pagaré No. 207419220374, e intereses moratorios sobre el capital desde 18 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado se notificó por aviso de la orden de apremio, el día 17 de diciembre de 2019 (fl.28-32) y guardó silencio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenará el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenará en costas al ejecutado.

Como quiera que el demandado no propuso excepciones de mérito, y no se encuentra carga pendiente por resolver, se procederá a seguir adelante la ejecución, conforme a los términos del mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**,

RESUELVE:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso **EJECUTIVO** de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DANIEL GUILLERMO DORADO NAVARRETE** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

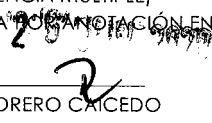
TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G. del P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de **\$ 937.960,05** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria